



BOLETÍN * OFICIAL *

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

M U N I C I P A L
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Reglamento Interior de la Promotora Inmobiliaria.
Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia.

TOMO CXCIII HERMOSILLO, SONORA Número 43 Secc.II Jueves 29 de mayo del 2014

PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA

CAPITULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

Artículo 1 - Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto regular la Organización y Funcionamiento de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales Sonora, Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado por el H. Ayuntamiento de Nogales Sonora. (Acuerdo número 19, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 19, Sección I, Tomo CLVI del día 4 de septiembre de 1995.)

Artículo 2.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales Sonora tiene por objetivos incidir en un Desarrollo Urbano ordenado adoptando medidas que den alternativas para agilizar el proceso de apoyo demandantes de Suelo Urbano, Vivienda y Servicios.

Artículo 3.- Para et cumplimiento de sus objetivos. La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales contará con la siguiente estructura:

I.- ORGANO DE GOBIERNO:

- Un Consejo de Administración;
- Un Director General; y
- Un Comisario.

II.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Coordinación Administrativa;
- Coordinación del Área Técnica
- Coordinación de Ventas, cobranza y Regularización
- Coordinación de Contratos y Programas de Titulación
- Coordinación Promoción y Propaganda

Artículo 4. La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales Sonora, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y estricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas a su cargo, establezcan el Consejo de restricciones que, para el logro de los Administración y el Director General en el ámbito de sos atribus

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5 - El Consejo de Administración es la Autoridad suprema de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales Sonora; estará integrado por once miembros, de la signiente manera:

nte Municipal Presidente del Consejo El Preside

Vicepresidente: El Síndio

Secretario:

Vocales:

eral de la Promotora Inmobiliaria

ero Municipal

retario de Desarrollo Urbano

tor de Planeación Desarrollo Urbano

tor del Instituto Municipal de Investigación y

Planeación

El Director de Desarrollo Social

El Director Jurídico

El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano

Obras Públicas

El Titular del Órgano de Control y Evaluación

Gubernamental.

el Vicepresidente y los vocales, tendran voz y voto en las sesiones del Consejo y el comisano y Director General sólo podrán hacer uso de la voz.

6.- El Consejo de Administración es la Autoridad suprema de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de ales Sonora y sus atribuciones son las siguientes;

Cuen a con las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder especial o cláusula especial, conforme a la ley.

Establecer en el ámbito de su competencia los lineamientos y políticas así como determinar las II. normas y criterios aplicables conforme a los cuales el organismo cumplirá con sus objetivos.

HT. Designar y remover en su caso al Director General

IV. Resolver sobre los asuntos que en materia del Organismo someta a su consideración el Director

V Otorgar Poder General para actos de Administración y dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades Generales o Especiales que requieran poder o Clausula especial, así como revocarlos y sustituirlos.

VI. Administrar el patrimonio del Organismo y cuidar su adecuado manejo.

Conocer y en su caso autorizar el Programa y Presupuasto anual de Ingresos y Egresos del Organismo, conforme la propuesta formulada por el Director General e informar per conducto del Presidente del Consejo al H. Ayuntamiento, para que sean incorporados a los presupuestos anuales del Municipio.



Aprobar los Proyectos de Inversión del Organismo.

Designar al comisario del Organismo.

Examinar y aprobar los estados financieros y los Informes que deba presentar el Director General Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones, así como los

Manuales de Organización y de Procedimientos,

Artículo 7.- El Consejo de Administración du ará en cargo tres años y sesionará por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas veces fuere convocado po el Presidente o el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros, y en caso de omisión, por el Comisario del Organismo

Artículo 8. El Consejo de Administración funcionará válidamente con la concurrencia de la may miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente del consejo y sus decisiones se tomaran por votos de los asistentes, teniendo el Presidente el voto de calidad

CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9.- El Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogale siguientes atribuciones:

Tener la représentación legal de la Promotora, con todas las facultades penerales especiales que requieran poder o Clausula especial conforme a la ley; as comrerellas o denuncias, así como promover y form otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y abs desistirse del Juicio de Amparo.

Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración

111

Coordinar las actividades Técnicas, Administrativas y F de la Promotora para lograr una incieras

mayor eficiencia, eficacia y económia del mismo Celebrar los actos jurídicos y de administración que lean necesario para el funcionamiento de la

- Someter a la aprobación del Consejo de Administración las propuestas de los valores de comercialización, así como las tarifas y cuotas que deba cobrar la Promotora por la prestación de sus servicios
- sus servicios.

 Gestionar y obtener, en los támitos de Gestionar y obtener, en los támitos de Gestionar y obtener. respectiva y previa autorización del Consejo de Administración, financiamiento pa ones y realización de obras, así como para la amortización de pasivos, además mo de suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones privadas.

ondientes del presupuesto de la Promotora y someter a la VII aprobación del cor on las erogaciones extraordinarias

Administración per propia iniciativa o a petición de dos o más Convocar a reunio ración o del Comisario. griembros del conse

Presentar al Consejo de Administración a más tardar el último de octubre de cada ano los Presupuestos de Ingresos egresos, el Proyecto de gastos y los Programas de trabajo y egresos, el Proyecto de gastos y los Programas de trabajo y miento para el ejercicio presupuestario siguiente.

forme anual de actividades al Ayuntamiento, así como rendir los informes sobre el o acuerdos de la Promotora, Resultados de los Estados Financieros, avances de los Rend cumpling forizados por el propio Consejo de Administración, programas de obras y erogaciones rogran as mi

laciones de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la a on Pública Centralizada o Paraestatal y las Personas de los sectores Social y Privado mite de los asuntos de interés común Asociados a los objetivos de la Promotora.

Realizar las actividades qua se r quieran para lograr que la Promotora preste a la comunidad un servicio adecuado y eficiente.

Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

Rendir trimestralmente al Consejo de Administración un informe general de las actividades realizadas

Nombrar y remover libremente al personal de confianza, así como nombrar y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en la Promotora en los términos de la Ley del Servicio Civil.

Someter a la Aprobación del Consejo de Administración el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones así como los Manuales de Organización, de Procedimientos y de servicio al Público.

Solicitar la autorización del Consejo de Administración para llevar a capo la venta, cesión, XVII. enajenación u otorgamiento en garantía de los bienes, inmuebles, las oncesiones o derechos que formen el patrimonio de la Promotora.

XVIII Las demás que le fije el Consejo de Administración, el Acuerdo de creación y el Reglamento interior.

CAPITULO IV DEL COMISARIO

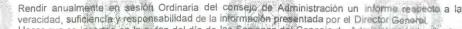
Artículo 10.- El Comisario, tendrá las siguientes atribuciones:

- Vigilar que la Administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los Programas y los Presupuestos aprobados.
- Practicar la auditoría de los estados financieros y los de carácter tecnico o administrativo al término del ejerciclo, o antes si así los considera conveniente.









Hacer que se inserten en la orden del día de las Sesiones del Consejo de Administración los puntos que crea pertinentes.

Conveçar a Sesiones Ordinarias y extraordinarias en caso de omisión del Presidente o del Director General o en cualquier otro caso que lo juzque conveniente.

Asistir con voz pero sin voto, a todas las Sesiones del Consejo de Administración, a las que debará VI

Vigilar ilimitatiamente en cualquier tiempo las operaciones de la Promotora. **\/**H

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- Los Titulares de las Coordinaciones, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa e sus areas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Serán auxilia atención y despacho de los asuntos a su cargo por el personal que de acuerdo a sus necesidades se que estén las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente. Las arribuciones genéricas que les corresponden son las siguientes:

- Organizar, dirigir, coordinar, controlar, y evaluar el desempeño de las fabores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa bajo su cargo;
- 11. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les corra consideración del Director General;
- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y HI. Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas la Promotora por el Consejo de Administración.
- acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la Coordinación Administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir en su caso la violación de esas normas.

 Acordar con el Director General los asuntos da la competencia. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite
- Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo; Someter a consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo Someter a consideración del Director Ge administrativo de la Unidad Administrativa con ondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- Atender al Público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa bajo su cargo; y

 Desembeñar las demás atribucianes que les conferan las distintas disposiciones legales y Desempeñar las demás atribucianes que les conferan

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINIST ATIVAS

la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones. Articulo 12 - Corresponden a

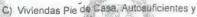
- Coordinar, conjuntamente con las demás Coordinaciones, la elaboración de los proyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos de acuerdo a sus procesos de la cuerdo a s Presupuesto de Ingresos y Egresos de acuerdo a sus necesidades y os anteriores; comportaron nto de
- nte con Tesoreria Municipal, el seguimiento del presupuesto de operación Coordinar. 11. Muntan ue se ejerza en la forma y lineamientos establecidos autori
- 111 de forma que permita el uso eficiente para la obtención oportuna de los rsos m v financieros:
- W los Recursos Humanos, Recursos Materiales y Recursos Financieros de la Promotora;
- ar y revisar la elaboración de los Estados Financieros, Llevar el Control del presupuesto operación y controlar los Flujos Financieros
- lecer mecanismos de financiamiento a personas de bajos recursos para la adquisición de da y terrenos cuya venta esté realizando la Promotora, por conducto de las Coordinaciones
- tinar acciones encaminadas a promover ante las Instituciones de crédito e Instituciones de enda la disponibilidad de recursos para créditos Hipotecarios, suficientes oportunos y adecuados, esto en unión con las Coordinaciones Respectivas;
- Coordinar la revisión de Proyectos, Presupuestos, Cuantificación de Obra y Programas de Obra con la Coordinación respectiva:
 - Operar y administrar los Fideicomisos Públicos Traslativos de Dominio y Garantía que tenga contratados la Promotora en conjunto con las Coordinaciones respectivas, de acuerdo a la estructura, lineamientos y normatividad que rige al propio Fideicomiso y Reglamento Interior del Fideicomiso; Administrar la reserva territorial, la cual se podrá adquirir, poseer y enajenar para los diversos P ogramas de Vivienda a desarrollarse, coordinándose con las Unidades Administrativas respectivas de la Promotora:
- Las demás que de manera específica le señale el Director General y la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Corresponden a la Coordinación del Área Técnica las siguientes atribuciones:

- Establecer mecanismos de evaluación y análists a fin de determinar las necesidades de vivienda lotes con servicios y las acciones a seguir para atender dichas necesidades,
- 11 Realizar acciones de promoción de vivienda y fraccionamientos de interés social de acuerdo a le establecido en las modalidades de :
 - A). Viviendas Terminadas
 - B) Viviendas Progresivas







D) Lotes con Servicios.

:110:

Participar con las Autoridades correspondientes, Sindicatura, Dirección General PIMN, Obras Públicas y esarrollo Urbano, en la realización de estudios y trabajos para la adquisición de tenenos satisfacer la demanda existente coadyuvando en el crecimiento urbano de la Ciudad y ejecutando los trabajos que se requieran para tal fin;

IV. Colaborar en conjunto con las Coordinaciones respectivas en los programas que se implementen conlos Gobiernos Federal, Estatal y demás Organismos

Participar conjuntamente con el Gobierno Municipal cuando este ast lo requiera en la elaboración de V. los Planes de Desarrollo Urbano;

VI. Ejecutar las obras de construcción que se desprendan de los diversos programas es federales de acuerdo a sus funciones, fines y objeto, por si o a través de terceros;

1711 Analizar y proponer al Director General la operación de nuevos programas de vivienda VIII Evaluar programas de Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, que utilicen nues de construcción;

1X Evaluar proyectos para la conformación de nuevos programas de apoyo desprotegida: programas de autoconstrucción, centros de acopio de materiales, nuevas ahorro y coparticipación;

X. Coordinar la localización de reservas territoriales, la realización de estudios de viabilida cnica y financiera para su adquisición, incluyendo la revisión de proyectos, presupua cuant obra y programa de obra;

XI. Promover, evaluar y revisar los proyectos habitacionales en terrente de reservas territoriales para programas de vivienda;

XII. Preparar información técnica pa a las reuniones de Conseil licitudes de compra de terrenos

Inmobiliaria donde se Contar con la información total de los predios propiedad XIII donación de los mismos, contemple la ubicación, superficie y antecedentes información que deberá de coincidir con los Activos de ustrativa

Las demás que de manera específica le señale el Director Gene y la normatividad aplicable. XIV.

Articulo 14.- Corresponden a la Coordinación de Ventas, Cobran egularización las siguientes atribuciones:

Coadyuvar en las acciones encaminadas a la simpli icación y modernización de los procedimientos y normas administrativas en materia de Vennas, Cobranza y Regulanzación de la Promotora; Implementar mecanismos de promoción para la venta de Lotes con Ser idios. Pie de

para la venta de Lotes con Ser icios, Pie de Casa Regularización de Terrenos, en unión con las coordinaciones respectivas, dan o cumplimiento a las metas y objetivos de la Promotors

de las diferentes dependencias y entidades en el proceso de Coordinar y promover la pani regularización de la tenencia

e tierre urbana, istrucción y mejoramiento de vivi las Coordinaciones respectivas; mejoramiento de vivienda, que utilicen nuevas tecnologías Promover programas unto con: de construcción, en co

riormación para llevar control estadístico de una manera oportuna Evaluar y administrar un sistema os o vivienda pie de casa; veraz de las solici

Participar en eventos que en ma la de vivienda se realicen;

a la Promotora a solicitar apoyos para adquirir vivienda Pie de Casa Atender a la población ou con Servicios;

doninistrar un sistema de información para llevar control estadístico de una manera oportuna VIII. octratos de Compra Venta o Donación, que se encuentren en trámite y en proceso de v veraz Casa y Lotes con Servicios; y

ordina con las diferentes Gerencias de la Promotora en los procesos que deberán de operar para porte y llevar el control de los adeudos en la contabilidad.

dministrar los recursos humanos y materiales que se tengan a su cargo para la recuperación de los ideudos que se tengan; y Las demás que de manera específica le señale el Director General y la normatividad aplicable.

Corresponde a la Coordinación de Contratos y Programas de Titulación, las atribuciones

coadyuvar en las acciones encaminadas a la simplificación y modernización de los procedimientos y normas administrativas en materia de Contratos, Títulos y Querellas por cobranza dentro de la

Evaluar y administrar un sistema de información para llevar control estadístico de una manera oportuna veraz de los Titulos y Contratos de compra venta, en tramite y entregados. Coordinar y promover junto con otras dependências del Município de Nogales los medios para la

notificación y ejecución a los deudores por motivos de retrasos en sus adeudos

Elaborar los reportes de recuperación y de retrasos de adeudos que se tengan en forma conjunta con las demás Coordinaciones de la PROMOTORA;

Elaborar y dar seguimiento a las demandas por retraso de pagos con la finalidad de recuperar los bienes

Administrar los recursos humanos y materiales que se tengan a su cargo para la operación de su Coordinación; y

VII. Las demás que de manera e specífica le señale el Director General y la Normatividad aplicable.

Artículo 16:- Corresponde a la Coordinación de Promoción y Plopaganda las si guientes atribuciones:

Coadyuvar en las acciones encaminadas a la simplificación y modernización de los procedimientos y nor mas administrativas en materia de Promoción y Propaganda dentro de la Promotiora;

Coordin arse con las diferentes Unidades Administrativas de la Promotora en los procesos que deberán de operar para la Promoción de los Servicios y los eventos de las actividades que realiza la Promotora,



- II. Organizar los Eventos de entrega de Títulos de Propiedad a los acreditados en conjumo con las Dependencias involucradas.
- Organizar las reuniones en las diferentes colonias de la eudad con la finalidad de promociones los servicios que presta la Promotora;
- V. Administrar los recursos humanos y materiales que se tengan a su cargo para la Operación de la Coordinación, y
- Las demás que de manera específica le señale el Director General y la Normatividad aplicable; y VI. Las demás que de manera específica le señale el Director General y la Normatividad aplicable;

CAPITULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 17 - La Promotora para el logro de sus objetivos, estará integrada por trabajadores de conflanza pase

Artículo 18 - En la Promotora, los trabajadores de confianza lo serán: El Director General, los Coordinadores de las diferentes áreas, Jefes de Departamentos, Asesores y demás personal que efectue labores de Inspección, vigilancia y manejo de fondos, quienes deberán de estar contratados por este Organismo.

Artículo 19:- La relación de trabajo entre la Promotora y sus trabajadores, se regirá por la ley laboral aplicable

CAPITULO VII DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

Artículo 20 - Durante las ausencias temporales del Director General, el despecho y la resolución de los asuntos urgentes de la Promotora, estarán a cargo del Titular de la Unidad Administrativa que este designe.

Artículo 21 - En las ausencias de uno o varios titulares de las Unidades Administrativas, estos serán suplidos por los Funcionarios que designe el Director General, a propuesta del Titular de la Unidad Administrativa que se ausente.

TRANSITORIO

Artículo primero. El presente Reglamento, una vez apropado per el Conseje de Administración de la Promotera Inmobiliaria del Municipio de Nogales Sonora y por el H. Cabildo Municipal, entrare en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora sustituye a los Reglamentos anteriores y sera publicado para su consulta en la página da Transparencia del Municipio.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC RAMON GUZMÁN MUÑOZ

EL SECRETARIO DEL HAYUNTAMIENTO

C. LIC. GERARDO RUE O ROMERO







REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.



CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 19.- Por acuerdo de cabido publicado en el boletin oficial No.29 Sección II, del jueves 8 de octubre de 1998, se crea como Entidad de la administración pública paramunicipal un organismo público descentralizado denominado. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nogales, Sonora, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2º. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Nogales. Sonora en los términos de la ley de Asistencia Social, tendrá por objeto proporcionar servicios de asistencia social, encantinados al desarrollo integral de la familia y al apoyo en la formación, subsistencia y desenvolvimiento de individuos con carencias familiares esenciales, no superables en forma autónoma.

ARTICULO 3º.- El Organismo para el logro de su objeto realizará las siguientes funciones.

- Promover y prestar servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capicitación para el trabajo, dirigidas a los sufetos de la asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez
- V. Fomentar y apoyar las acciones de las Instituciones de los Sectores Social y Privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atabaciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades;
- VI. Proponer a la Secretaria de Salud Pública, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social;
- VII. Operar establecimientos de asistencia social para mexores en es ado de abandono, ancianos desamparados y discapacitados sin recursos;
- VIII. Realizar acciones en materia de prevención de invalidez, discapacidades o incapacidad y de su rehabilitación, en centros no hospitalarios, con sulce on a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- IX. Efectuar estudios e investigaciones sobre assurencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades
- X. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XI. Participar con la Secretaria de Salud Pública, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud;
- XII. Prestar servicio de apistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, discapacitados o incapaces sin recursos
- XIII. Realizat acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre similar;
- XIV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance, en la protección de incapaces y en los procedimientos oviles y familiares que afecten a estos, de acperdo con las disposiciones legales correspondientes:
- XV. Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial;
- Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del Organismo, con los que se lleven a cabo en los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud; y
- XVII Las demás que le confieran las leyes u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo podrá desarrollar las siguientes funciones:

- Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufrancualquier tipo de Invalidez, discapacidad o incapacidad;
- II. Promover acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, ortesis y otras ayudas funcionales.
- III. Promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia y apoyar el trabajo que realicen las organizaciones sociales en este Campo;
- IV. Desarrollar acciones de educación y comunicación que generen el ejercicio de la paternidad responsable y refuercen el desampeño de los padres en la formación de sus hijos, con el propósito de enriquecer su papel en el desarrollo social, físico y emocional de los menores y en la transmisión de los valores familiares y cívicos;
- V. Impulsar programas de orientación familiar que Tacilisen la práctica de relaciones conyugales sanas y constructivas, que brinden información y consejerta en materia de comunicación en pareja y que propicien una sana gestión de los conflictos y tensiones familiares;
- VI Impulsar acciones y difundir mensajes dirigidos a prevenir la violencia en el seno de la familia;



- Promover, ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, y tornamio en cuenta las características particulares de su vicio de vida, su condición social y la ubicación geográfica de su residencia;
- Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan, tales como los servicios, de guardecias y atención a menores en edad preescolar y escolar, que sean eficientes, adecuados, de calidad y conhorarios flexibles: v
- IX. Poner en marcha medidas de fortalecimiento de la economía familiar, incluyendo proyectos de caracter productivo, de empleo y generación de ingresos dirigidos a las famillas que se encuentren en situación de

CAPÍTULOU DE LOS ÓRGANOS DE LE ENTIDAD SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- El Sistema Municipal pa a el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Nogales. con los siguientes órganos:

ÓRGANOS SUPERIORES

- La Junta de Gobierno
- II. Et Patronato:
- III. El Consejo Municipal de Asistencia Social;
- IV., La Dirección; y
- El Comisario

SECCIÓN II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 69- La Junta de Gobierno será la autoridad suprema del Organismo, la cual se integrará de la siguiente forma:

- I. Por un presidente, que se á el Presidente del H. Avontamiento del Municipio de Nogales, Sonora;
 Il. Por vocales que serán; los Titulares de la Secretaría del Avantamiento, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Cultura y Bienestar Social, de la jefatura de la Policia-Reventiva y de la Dirección de Desarrollo Social, así como Regidores miembros de la Contajón de Saludo Asistencia Social del Ayuntamiento, y los presidentes del Patronato del Organismo y del Contajo Municipal de Asistencia Social;
- Por un Secretario Técnico, que será el Director de entidad; y
- W. Por el Comisario.

Todos los integrantes de la Junta de Cobierno cuentan con voz y voto, y duraran en su encargo tres años como maximo contados a partir del inicio la Administración Municipal.

El Presidente de la Junta podrá invitar para que participen en las seslones de la misma, a los funcionarios públicos y a los representantes de social y privado cuyas actividades se relacionen con el objeto del Organismo, quienes ctores participarán en s reuniones con voz, pero sin voto.

Junta de Gobierno acceditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, los que fung rán como sano en las ausencias de aquellos.

ARTICULO 7º.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de grantes, sus decisiones se tomarán por mayoria de votos de los miembros presentes en sesión y en caso de el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 8º.- La Junta de Gobierno sesionará cuando menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

ARTÍCULO 98 - La Junta de Gobierno tendra las siguientes facultades y obligaciones:

- L'Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas generales del Organismo, así como definir las prioridades relativas a finanzas y Administración General;
- II. Autorizar los programas y presupuestos del Organismo, así como sus modificaciones, sujetándose a las normas jurídicas del caso y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas;
- III. Aprobar anualmente los estados financieros de la Entidad, así como los demás informes que presente periódicamente el Director, en relación con el desempeño de las actividades del Organismo;
- IV. Aprobar y expedir el Reglamento Interior de la Entidad, en donde se establezcan las bases de O ganización de la nilsma, las facultades que correspondan a las distintas áreas que integren su estructura orgánica básica, así como la forma en que los Titulares de estas podrán ser suptidos en sus ausencias;

- Autorizar al Director para que expida los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los cuales deberán de contener información sobre la estructura orgánica de la Entidad y las funciones de susunidades administrativas, así como de los sistemas de comunicación y coordinación que se establezcan:
- Aprobar en su caso, los proyectos de programas de inversión que le sean presentados por el Director,
- VII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberafidades que se otorguen a favor del Organismo;
- Establecer los fineamientos generales conforme a los cuales se celebrarán los convenios con dependencias y entidades públicas o con los representantes de los sectores social y privado; y
- Acordar la realización de todas aquellas actividades que se requieran para el complimiento del objeto del Organismo, con sujeción a lo que establezcan los ordenamientos jurídicos relativos

SECCIÓN III DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10º.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes facult

- Emitir opinion y recomendaciones sobre los programas, presupuestos, informes y estados financieros anuales del organismo;
- Convocar directamente o a través del Director General a sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Directivo;
- Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Consejo Directivo y en caso de empare, emitir voto de calidad;
- Designar al Director Gneral, y
- Las demás que le confieran el Consejo Directivo, el presen y otras disposiciones legales

ARTÍCULO 11º.- Son facultades del Secretario Técnico:

- Elaborar el acta de cada sesión;
- 11.
- Dar seguimiento puntual a los Acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.

 Elaborar y notificar la convocatoria con el vespectivo Orden del Día, para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, en los términos del presente Reglamento; III.
- Verificar la existencia del quórum legal de las sesiones de la Junta y tomar lista de asistencia; IV.
- Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- Tomar nota de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno; VI.
- VII.
- Informar a la Junta respecto al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de este; Elaborar y presentar a los miembros de la Junta, el acta que contenga los acuerdos que en seston inmediata VIII.
- Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesión para la cual fue citado el Órgano de Gobierno; 1X
- X.
- Conducir las sesiones, cuidando que los puntos se desahoguen conforme al Orden del Día aprobado; Recibir las mociones de orden pranteados por los miembros del Órgano de Coblecho y decidir la procedencia o XI.
- declaratorias de resultados de votación; y XII.
- XIII. demás que le conheran la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales

Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- stir con voz y voto a las sesiones de la Junta analizando y deliberando obre los asuntos que se traten en
- Atender las comisiones que se les asigne por acuerdo de la Junta y rendir los informes correspondientes, y s demás que le confieran el presente reglamento y otras disposiciones legales.

SECCION IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 13º.- El Organismo contará con un Fattonato que fungirá como Órgano de apoyo y estará integrado por un número impar de miembros designados y removidos libremente, por el Presidente Municipal; estos no percibirán refribución, emolumento o compensación algunay se seleccionaran de en tre los sectores público, social y privado.

El Director del Organismo representará a la Junta de Gobierno a nte el Patronato.

ARTICULO 14.- El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- 1. Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- Contribuir à la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento de su objeto;
- Designar a su Presidente y al Secretario de Sesiones; y
- W. Las demás que sean necesarias para e ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 15% - El Patronato celebrara dos sesiones ordinarias al año y las extraordinariasque se requiera.





ARTÍCULO 16º.- El Organismo contara con un Consejo Municipal de Asistencia Social el cuál se integrará y operara conforme a las bases que emita la lunta de Gobierno de la Entidad.

SECCIÓN VI DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17º.- El Director del Organismo será nombrado y removido libremente, por el Presidente Municipal y tendrálas siguientes facultades y obligaciones:

- Dirigir y controlar el funcionamiento de la Entidad, acorde a las políticas, lineamientos y normas que emita la Junta de Gobierno;
- II. Administrar y representar legalmente al Organismo con las facultades de un apoderado general para plotos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforma a la ley. Para enajenar o gravar los bienes inmuebles propiedad del Organismo se requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno para cada caso concreto;
- Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar preraciones de crédito hasta por la cantidad que autorice junta de Gobierno, siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Organismo;
- IV. Formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, formular y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- V. Elaborar el programa de actividades, así como los presupuestos del Organismo V sometenos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno el informe del desengeño de las actividades del Organismo, incluyendo el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con los resultados de los mismos;
- VII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno dentro de los dos primecos meses del año los Estados Financieros y el informe de actividades del eje ciclo anterior:
- VIII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno a más tardar la primera quincena del mes de Octubre de cada año, el anteproyecto del Programa-Presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos:
- X. Delegar sus atribuciones cuando lo considere pertinente, previs aprobación de la Junta de Gobierno;
- XI. Ejecutar los acuerdos que emita la Junta de Sobierno;
- XII. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Representante del Organismo dentro del Patronato;
- Fo mular el anteproyecto de Reglamento Interior del Organismo, con base en un modelo de Administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específica del mismo, así como los proyectos de los instrumentos de apoyo administrativo señalados en la fracción V, del artículo 9º de este ordenamiento:
- XIV. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Organismo y dictar los acuerdos pendientes a dicho fin
- XV. Nombrar y remover libremente al personal de confianza; así como nombrar, suspender y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en el Organismo, en los términos de la Ley de Servicio civil para el Estado de Sonora:
- XVI. Celebrar a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nogales, Sonora y por acuerdo de la Junta de Robierno de este, todos los a os y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios que ofrece la Institución;
- Refrendar con al firma los Documentos Oficiales emanados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Nogales, Sonora; los que sin este requisito carece ran de validez; y
- VIII. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno y las disposiciones legales apilicables

SECCIÓN VII DEL COMISARIO

ARTÍCULO 18º- El Comisario del Organismo será designado y removido libremente por el Presidente Municipal, Deberá contar con conocimientos Administrativos y Contables, ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una experiencia profesional no menor de circo años.

ARTÍCULO 19º.- El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se lleve a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Asistencia Social, los programas y presupuestos aprobados y las demás disposiciones legales aplicables;
- Practicar las revisiones y auditoria de los Estados Financieros y de las de carácter administrativo que se reguleran;



- Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Organismo;
- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Patronato; y
- Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN (Anexo Organigrama Estructural)

STAFF

ARTÍCULO 20º.- Corresponde al Área de Informática:

- Proporcionar soporte técnico, mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de con Organismo;
- Registrar y controlar los equipos de cómputo;
- Asesorar en el manejo de "software "y "hardware";
- implementar sistemas y programas informáticos para mejorar el rendimiento del e IV.
- Asesorar en la adquisición de equipo de cómputo validando con las Unidades Adri strativas necesidades y características técnicas antes de su adquisición;
- Coordinar con las áreas el destino de los equipos de cómputos usados y nuevos; VI.
- Proyectar e innovar estrategias tecnológicas para la optimización de recurs VII
- Las que le encomienden el Titular de la Dirección General y la normatividad ap-

ARTÍCULO 219 - El Área de Control, Evaluación y Seguimiento Gubanamen

- LO 219 El Área de Control, Evaluación y Seguimiento Gubernamental tend à las siguientes facultades: Establecer la metodología y estructura para elaborar y controlar documentos internos de los diferentes programas del Organismo.
- H. Revisar, evaluar y analizar el programa operativo anual
- Participar con la información necesaría en la integración del marme anual del gobierno municipal, así como el
- informe anual de actividades de la Presidente del Patronato, previa consulta con la Dirección General; Revisar, analizar y en su caso proponer moduli actiones a la información que se presenta a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno y del Patron
- Revisar y analizar los informes mensu es programas internos y presentarlos para aprobación del 💥 Director General;
- Brindar asesoria a las áreas responsables de elaborar la programación de las actividades en materia de asistencia social.;
- Desarrollar todas aquella s functiones in h erentes al área de su competencia; y
- VIII. Las que le encomiende e Dirección General o le confiera la normatividad aplicable.

ARTICULO 22º. – Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Operación:

- Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de los programas a su cargo, de acuerdo a ue establezca el Director General; los linean
- Establecer ponjuntas con las diversas áreas cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo actividades que sean de la competencia de DIF Nogales; arcollo de
- , evaluar y verificar las actividades de prestación de servicios de asistencia social con apego a entos, convenios y normas apli ables;
- ordinación con diferentes instancias de gobierno y organizaciones a través de las cuales se genere esarrollo comunitario con base a las demandas de salud, educación, elimentación, vivienda y comunidad;
- valuar la impa tición de servicios de atención a población vulnerable, desarrollo comunitario, atención a conas con discapacidad y atención a organismos de la sociedad civil en los términos de las leyes respectivas;
- Supervisar, coordinar y dar seguimiento a los programas alimentarios, educativos y de desarrollo comunitario;
- Verificar la correcta y oportuna adquisición y distribución del equipo y material que se proporcione a través de los distintos programas con los que cuenta la Coordinación de de Operación y dar seguimiento a las anomalias presentadas:
- Planear, establecer y apoyar para que se realicen los eventos cívicos, artísticos y culturales que se requieran para la promoción de los programas que sean de la competencia de esta Coordinación,
- Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sea solicitada, de conformidad con las politicas establecidas por el Director General; y
- Todas las demás actividades que indique la Dirección General.

ARTICULO 23º,- Corresponde al Area de Asistencia Social:

- Brindar apoyos económicos o en especie que tiene como finalidad el mejorar las condiciones y la calidad de vida de aquellos individuos que se desarrollan en una ambiente de marginación social y su importancia radica en el apoyo inmediato a personas que enfrentan carencias, previo análisis socioeconómico;
- Gestionar mediante instituciones públicas o privadas apoyos, a fin de proyeer al sector vulnerable los elementos necesarios para satisfacer su demanda.

ARTÍCULO 24º.- Corresponde al Área de Dispensario Médico:

Proporcionar atención medica preventiva y medicina en general a personas de escasos recursos económicos

ARTÍCULO 25º - Corresponde al Área de Adultos Mayores:

- Brindar la asistencia social que aplica a personas adultas mayores en desventaja y otorgar el apoyo establecido según la normatividad establecida;
- Integrar a los adultos mayores a labores sociales para mantenerlos activos y productivos;
- III. Promover y organizar eventos deportivos y culturales;
- Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con empresas y particulares en beneficio IV. de los Adultos Mayores;
- Atender y supervisar el correcto desempeño de los diferentes Clubes de la tercera edad.

ARTÍCULO 269. Corresponde al Área de Nutrición:

Brindar a la población asesoría nutricional personalizada procurando mejorar su calidad de vida por medio d un plan de alimentación fácil y al alcance de cualquier persona.

ARTÍCULO 27º.- El Área de Unidad Básica de Rehabilitación y sala Multisensorial tendrán las siguientes facultades:

Proporcionar servicios en materia de detección y atención a personas con discapacidad y limitacion un primer nivet como son: valoración medica de primera vez y/o subsecuentes, terapias de mecahidroterapia, electroterapia y estimulación temprana.

ARTÍCULO 28º.- El Área de Discapacidad y Lingüística tendrá las siguientes facultades:

- Brindar una vida digna a las personas con discapacidad en condición de vuln pobreza, con el fin de que accedan al ejercicio de sus derechos económicos, ociales, ducativos y culturales;
- Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con empresas particulares en beneficio a las personas con discapacidad; y
- III. Apoyar con terapias de lenguaje a los menores que así lo requiera de

- ARTÍCULO 299.- Corresponde al Área del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Veurerables:

 1. Apoyar la economía familiar de la población con mayor índica de marginación y que entre sus miembros se encuentren niños menores de cinco años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mayores en desamparo, discapacitados y personas vulnerables, mediante la distribución de despensas;
 - Los beneficiarios a que hace referencia la fraction anterior deberán integrarse a un padrón y obtener su respectiva credencial.

ARTÍCULO 30°. El Área de Desayunos Escolares tendrá las siguientes facultades.

L. Contribuir a elevar el nivel nutricional y educativo en los niños de nivel preescolar, primaria y secundaria, entregando desayunos callentes y frios a menores con un alto indice de vulnerabilidad y marginación social.

ARTÍCULO 319.- Corresponde al Área de Cocinas Populares y Servicios Integrales:

Distribuir raciones alimenticles a personas que se encuentras restringidos de su libertad en barandilla.

ARTÍCULO 32º.- Corresponde si Área de Atención a Madres Solteras;

- asistencia social que garantice a las madres solteras con jefatura familiar y en estado Brindar protection y dicipités de vida a ellas y la de sus hijos menores, para que accedan a una plena vulnerable. integración
- cordinación con diferentes instancias de gobierno y organizaciones a través de las cuales se genere Establecer desarrollo comunitario con base a las demandas de salud, educación, alimentación y vivienda.

ARTICULO 33º.- Los centros de Asistencia y Desarrollo Infantil tienen las siguientes funcion es:

roporcionar un servicio asistencial integral que favorezca el desarrollo biopsicosocial a menores hijos de nces trada adoras, personas carentes de prestaciones sociales y familias en situación especial con el objetivo mejorar la calidad de vida del niño y la familia

ARTÍCULO B49.-Los Centros de Asistencia Infantil Comunitária tienen las siguientes funciones:

oporcionar una protección temporal y formación integral a niñas y niños menores de 5 años 11 meses de edad que se considera se encuentran en situación de vulnerabilidad social al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos.

ARTÍCULO 359. - Son facultades y obligaciones de la Coordinación Administrativa:

- Coordinar la elaboración del programa operativo anual, anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos, informes trimes rales y anuales de la Cuenta de la Hacienda Pública, de acuerdo a las políticas, normas y procedi mientos aplicables, así como so meterlo a consideración del Director General;
- Vigilar el cumplimiento de la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización y aprovechamiento del gasto de conformidad con los lineamientos en la materia;







- III. Dirigir las actividades relacionadas con la contratación, administración, situación laboral y deserrollo del personal del Organismo en apego a las disposiciones legales aplicables:
- IV. Mantener informado al Director General sobre la aplicación de los recursos inancieros asignados e los programas y centros asistenciales, así como de la generación de ingresos propios y su aplicación;
- V. Custodiar y garantizar el cuidado, conservación y buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros que le destinan para el eficiente desarrollo de los programas que le son encomendados;
- VI. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas autorizados a las áreas que le están adscritas; y
- VII. Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales:

ARTÍCULO 36º.- El Área de Recursos Financieros tendrá las siguientes funciones;

- Registro y control de los recursos presupuestados con el fin de cumplir con los lineamientos que marcel
 Organismo, así como cumplir con los requerimientos solicitados por las diferentes áreas que lo integran.
- II. Integrar trimestralmente la evaluación programático-presupuestal;
- III. Establecer controles y reportes efectivos sobre los movimientos de ingreso y egresos de los recursos linancieros asignados al Organismo;
- Someter a consideración de la Dirección General, las ampliaciones, reducciones y casignaciones de los recursos asignados a los programas;
- Elaborar el informe sobre la situación financiera de los centros asistenciales y a ogramas generadores de nuotas de recuperación.

ARTÍCULO 372.- El Área de Recursos Humanos tendrá las siguientes facultades

- I. Supervisar los procedimientos de administración de personal;
- II. Planear y controlar el sistema de pago de nómina;
- III. Aplicar el Tabulador General de Sueldos;
- IV. Clevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación de personal;
- V. Elaborar y actualizar las identificaciones del persona la linicio de caus administración y cuando el servicio así lo requiera:
- VI. Elaborar las constancias laborales y de ingresos de personal;
- Planear las necesidades de capacitación, actualización y desarrollo del personal, así como la ejecución del Programa Anual de Capacitación;
- VIII. Elaborar el presupuesto correspondiente a la partida de servicios personales;
- IX. Analizar los perfiles de puesto del personal;
- X. Las que le encomienden el Titular de la Dirección General y normatividad aplicable

ARTÍCULO 389. - Corresponde al Área de Recursos Materiales y de Servicios:

- Brindar un servicio eficiente a las diferences áreas, proporcionando los recursos materiales y servicios generales requeridos en tiempo y forma mejorando la calidad y optimizando los recursos aplicados;
- Il Desarrollar sistemas para la operación eficaz y oportuna;
- Manejo y contro de Inventarios;
- IV. Solicitar al Comite de Adquisiciones la autorización correspondiente para la compra de bienes y servicios de acuerdo a los lineamientos que emita el propio Comité.
- V. Implementar las madidas de seguridad e higiene que se establezcan dentro de las instalaciones o los centros del
- VI. Proposer y gestionar ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones la desincorporación y enajenación de los libros muebles e inmuebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesa ios o de desenho, previa autorización de la Dirección General, conforme a las disposiciones normativas aplicables:
- VII. roponte la contratación de arrendamiento de bienes y servicios que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la Institución;
- VIII. planear, controlar y dirigir las acciones necesarias para mantener en condiciones optimas los bienes inmuebles del Organismo, y
- IX. Las que le encomiende el Titular de la Dirección General o le con iera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39º.- Son facultades y obligaciones de la Subprocuradoria de la Defensa del Menor y la Familia:

- Garantizar la asistencia, defensa, asesoramiento, prolección, vigilancia y orientación a bs menores maltratados y/o en estado de abandono y a los miembros de las familias vulnerables. Para lo cual cuenta con un albergue temporal infantii (ALBERGUE DIF) y una área de atención a menores y adolescentes (AMAN);
- II. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en materia familiar a menores, ancianos y discapacitados de escasos recursos:
- III. Supervisar las actividades del Albergue DIF;
- Investigar y dan seguimiento a las denuncias de maltrato y canalizarlas a las áreas y autoridades competentes;
- Promover actividades educativas con el objeto de prevenir situaciones de violencia intrafamiliar, sexual maltrato;
- Ofrecer alternativas de solución a la situación socio jurídica de los menores puestos a su disposición, en coordinación con el Ministerio Público cuando fuere a ecesario:
- VII. Mar seguimiento ante las autoridades competentes de los asuntos relacionados con los menores puestos a su disposición;



- Informar a los ciudadanos que lo soliciten, el procedimiento legal de adopciones;
- Atender las solicitudes de asesoria que le sean canalizadas por otras instituciones;
- Celebrar convenios concillatorios en materia familiar entre particulares;
- Promover, difundir y proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de la familla. XP
- Realizar estudios socioeconómicos a la población que lo requiera;
- Realizar investigaciones de trabajo social y/o psicológicas cuando sean requeridas por autoridades administrativas o judiciales;
- Revisar y validar los requisitos para obtener la Constancia Aptitud a la que se refleren las disposiciones que la XIV. Ley en la materia establece;
- YV/ Planear, establecer y dirigir los programas institucionales de prestación de servicios de asistencia jurídica a la población vidorable en el Estado de Sonora, de acuerdo a la Fracciones III y IV del artículo 275 del Código Familia del Estado de Sonora;
- Regularizar la situación jurídica de los menores albergados; y XVI.
- XVH. Las que le encomienden el Director General y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 40º.- El Velatorio y Crematorio de Nogales tendrá como objetivo;

Ofrecer servicios funerarios y de cremación a la población abierta, especialmente a las per encuentren en situación de vulnerabilidad y de pobreza, a quienes se les ofrecará el esquema o social que ofrece el Organismo.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

ARTICULO 41.- El patrimonio del Organismo se constituirá por:

- Los bienes muebles e inmuebles, subsidios, asignaciones, aportaciones y demás a gresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;
- Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de los sectores social y privado, Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos, beneficios y demás ingresos que se generen por la realización de sus propias actividades;
- Las utilidades, intereses y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este IV.
- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y
- En general, por los ingresos que obtenga por coalquier VI.

MEN LABORAL

ARTICULO 42.- Las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Cívil del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 43.- El Organismo para el logro de sus objetivos estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

I. Son trabajadores de confianza: Director, Coordinadores, Procurador de la Defensa del Menor y la Familia que ejerza funciones de Dirección dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la así como los que efectuen labores de inspección, vigilancia, manejo de fondos y fiscalización de los os para el buen funcionamiento de la Institución.

sonal del Organismo, estará incorporado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los ajadores del Estado de Sonora...

TRANSITORIOS

OLO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior una vez aprobado por el Consejo Directivo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nogales, Sonora y la Junta de Gobierno, entrará en vigo dal día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, quedando, en consecuencia, abrogado cualquier otro reglamento expedido con anterioridad al presente.

RTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 5 en relación al apartado del las UNIDADES ADMINISTRATIVAS para lo cual en el presente reglamento se crea un nuevo CAPÍTULO III en donde se desglosa la estructura de organización en donde se describe a detalle las diferentes funciones, obligaciones y facultades de las siguientes áreas:

1.- Áreas STAFF

- a) Área de Informática
- b) Área de Control, Evaluación y Seguimiento Gubernamental

II.- Coordinación de Operación

- a) Área de Asistencia Social
- b) Área de Dispensario Médico
- Área de Adultos Mayores
- di Area de Nutrición
- Ársa de Unidad Básica de Rehabilitación y sala Multisensorial
- Aren de Discapacidad y Lingüística
- g) Area del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables



Jueves 29 de mayo del 2014

Número 43 Secc. II



- h) Área de Desayunos Escolares
- Área de Cocinas Populares y Servicios Integrales
- Área de Atención a Madres Solteras de Nogales
- k) Centros de Asistencia y Desarrollo Infantil
- Centros de Asistencia Infantil Comunitaria

III.- Coordinación Administrativa

- c) Área de Recursos Financieros
- d) Área de Recursos Humanos
- e) Área de Recursos Materiales y de Servicios
- IV.- Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

V.- Velatorio y Crematorio

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Artículo Sexto en su Fracción II, dándole caracter de vocal a el Rep Dirección de Desarrollo Social: se crea la Fracción IV, en donde la Junta de Gobierno se integra además as mismo se modifican los párra los subsecuentes del artículo en mención, en donde se da la equidad rest a la voz v el voto a todos y cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno. El Presidente de la Jun participen a las sesiones de la misma, a los funcionarios públicos y a los representantes de los sectores social y dándoles poder de voz más no de voto.

ARTÍCULO CUARTO.-Se modifica el Artículo Octavo en relación al tiempo y lugar de donde debe en celebrarse las Juntas

ARTÍCULO QUINTO.- Se modifica la SECCION III, "DEL PATRONATO", por el "DE LAS FAC ES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO", modificandose por consecuencia los artículos

ARTICULO SEXTO.- Se modifica la SECCIÓN IV, "DEL CONSEJO MUNICIPA DE ASISTENCIA SOCIAL", por el "DEL PATRONATO", modificándose por consecuencia los Artículos 13,14 y 15

"DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA ARTÍCULO SEPTIMO - Se modifica la SECCION V, "DE LA DIRECCION SOCIAL", modificandose por consecuencia el Artículo 16

ARTÍCULO OCTAVO. Se modifica la SECCION VI. "DEL COMISARIO" por el "DE LA DIRECCION", modificándose por consecuencia el Artículo 17, en su Fracción XII en donde a representante de la Dirección aparte de ungir como Secretario de la Junta de Gobierno, también lo faculta como Representante del Organismo dentro, del Patronato, se agregan las Fracciones XVI y XVII, reconsendo la fracción XVI del antiguo hestamento, por la nueva fracción XVIII, del presente instrumento.

SECTION VII, "DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS UNIDADES ARTÍCULO NOVENO.-Se modifi ADMINISTRATIVAS" por la "DEL COMISALIO", modificándose por consequencia los Artículos 18 y 19, en relación al artículo 18, el Comisario podrá ser designado y removido libremente por el Presidente Menicipal y que deberá contat con conocimientos administrativos y contables.

ARTÍCULO DÉCIMO.-Se indifica el CAPÍTULO III, "DEL PATRIMONIO", por la "DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACION", modificándose por consecuencia los artículos: 20.71,22,23.24,25,26 y 27; así mismo creándose los Artículos: 35,31,37,38,39 y 40, referentes única y exclusivamente a la Estructura de Organización.

CIMO PRIMERO.- Se modifica el CAPÍTULO IV, "DEL REGIMEN LABORAL" por el "DEL PATR 10" creándose por consecuença el A tículo 41, por el orden consecutivo del anterior Regiamento en su

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se crea por el orden consecutivo el CAPÍTULO V, "DEL REGIMEN LABORAL", creándose nsecuencia los artículos 42,43 y 44, por el orden consecutivo del anterior reglamento en sus artículos 25,26

> ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. RAMÓN GUZMÁN MUNOZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO RUBIO ROMERO.









xm.dog storos.ls.bhon felod.wwv